

PROYECTO DE LEY N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «PROTOCOLO RELATIVO A LA CONTAMINACIÓN PROCEDENTE DE FUENTES Y ACTIVIDADES TERRESTRES DEL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL MEDIO MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE», adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Visto el texto del «PROTOCOLO RELATIVO A LA CONTAMINACIÓN PROCEDENTE DE FUENTES Y ACTIVIDADES TERRESTRES DEL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL MEDIO MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE», adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.

[Para ser transcrito: Se adjunta copia fiel y completa del texto original en español del Protocolo, certificado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, documento que reposa en los archivos de ese Ministerio y consta de dieciséis (16) folios].

El presente Proyecto de Ley consta de veinticinco (25) folios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY, “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «PROTOCOLO RELATIVO A LA CONTAMINACIÓN PROCEDENTE DE FUENTES Y ACTIVIDADES TERRESTRES DEL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL MEDIO MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE», adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999”.

Honorables Senadores y Representantes:

En nombre del Gobierno Nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 numeral 16, 189 numeral 2, y 224 de la Constitución Política de Colombia, presentamos a consideración del Honorable Congreso de la República, el Proyecto de Ley “Por medio de la cual se aprueba el «Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe», adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999”.

I. ANTECEDENTES

La calidad de las aguas es fundamental para la salud de los ecosistemas y la biodiversidad marina, así como para el desarrollo de las actividades productivas y económicas, principalmente de las poblaciones costeras, una buena calidad del recurso hídrico contribuye al crecimiento económico y a la reducción de la pobreza¹. Es así como el valor de los océanos no se limita al punto de vista ecológico y del recurso paisajístico; como hábitat de una gran variedad de ecosistemas, su contribución se extiende a la productividad marina, al equilibrio y protección de la dinámica costera y a la recuperación y mantenimiento de las actividades productivas de sus habitantes².

El impacto de la contaminación sobre los ecosistemas marinos es más evidente a lo largo de la zona costera, en donde se puede establecer un vínculo directo con las actividades humanas que ocurren en estas áreas. No obstante, a lo anterior se suma un problema más complejo que es el de las fuentes terrestres de contaminación que pueden estar ubicadas a distancias considerables del mar. Dichas fuentes, que pueden provenir de sectores como el turismo, los hogares, la industria, la agricultura, la silvicultura, la minería y la navegación, también pueden impactar vastas extensiones del medio ambiente marino a través del incremento del volumen de sedimentos, nutrientes y cargas de contaminantes que son descargadas, entre otros, por los ríos.

La contaminación de estos ambientes es una problemática global que trasciende las fronteras de países y continentes y que afecta particularmente a la Región del Gran Caribe (en adelante RGC o la Región)³, debido a los impactos de las construcciones costeras, los métodos de pesca destructiva, la minería, la explotación de petróleo y gas natural, a lo que se suman las fuentes terrestres de contaminación tales como las descargas industriales y de aguas residuales, los agroquímicos y las escorrentías, entre otras.

¹ *Global Partnership for the Oceans*, Iniciativa liderada por el Banco Mundial para movilizar esfuerzos tendientes a garantizar la salud de los océanos.

² DNP, 2008. Elementos básicos para el Manejo Integrado de Zonas Costeras. Pág. 60

³ En 1994 el Programa Ambiental del Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presentó el Reporte Técnico No. 33 que resume los resultados de la Evaluación y Control de la Contaminación Marina (CEPPOL). El Reporte incluye en particular los inventarios de las fuentes y actividades terrestres en 25 países de la región con una perspectiva regional, las diferencias subregionales y la evaluación de las principales cargas contaminantes que afectan a la RGC.

Otros Instrumentos Multilaterales en materia de contaminación marina por fuentes terrestres

En relación con la problemática de la contaminación marina por fuentes terrestres, es importante mencionar igualmente los siguientes instrumentos, los cuales establecen lineamientos generales para los estados:

- El Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las actividades realizadas en tierra (PAM), adoptado en 1995.
- El documento *“El futuro que queremos”*, adoptado en 2012 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Río de Janeiro, Brasil, que enfatiza la importancia de la conservación y uso sostenible de los océanos, mares y sus recursos para el desarrollo sostenible, y plasma la preocupación sobre la afectación de la diversidad biológica de los océanos y mares causada por fuentes de contaminación marina y terrestre, entre ellas las actividades navieras y las escorrentías. En este instrumento de ley blanda, los países se comprometen a tomar medidas para 2025, basadas en los datos científicos reunidos, y de ese modo prevenir los daños en el medio costero y marino.
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada mediante Resolución A/Res/70/1, de la Asamblea General de las Naciones Unidas incluye como Objetivos de Desarrollo Sostenible al menos dos que son relevantes en esta materia: por una parte el Objetivo 6 tendiente a garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible, y el saneamiento para todos, que comprende la meta de mejorar para 2030 la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad a nivel mundial. Por otra parte, el Objetivo 14 establece: *“Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”*, e incluye la meta de prevenir y reducir para 2025 de manera significativa, la contaminación marina de todo tipo, en particular la contaminación producida por actividades realizadas en tierra firme, incluidos los detritos marinos y la contaminación por nutrientes.
- La Alianza Mundial a favor de los Océanos que es una coalición entre gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, instituciones de investigación y agencias de Naciones Unidas que nace en el año 2012 por iniciativa del Banco Mundial para combatir las amenazas a la salud, la productividad y la capacidad de resistencia de los océanos del planeta⁴.

II. EL PROTOCOLO RELATIVO A LA CONTAMINACIÓN PROCEDENTE DE FUENTES Y ACTIVIDADES TERRESTRES DEL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL MEDIO MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE

La problemática descrita anteriormente puso en evidencia la necesidad de cooperación y coordinación a nivel regional para prevenir, reducir y controlar la contaminación marina. Es así como en el marco del *Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran*

⁴ Colombia se vinculó a esta iniciativa en 2013 la cual cuenta actualmente con más de 200 socios y moviliza recursos financieros en paquetes de inversión para apoyar océanos más saludables.

Caribe⁵ (en adelante Convenio de Cartagena), los Estados Parte decidieron desarrollar el “*Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres*” (en adelante el Protocolo FTCM), que fue adoptado en 1999 luego de intensas negociaciones en las cuales Colombia participó activamente. Este tratado, entró en vigor el 13 de agosto de 2010.

El Protocolo FTCM tiene como objetivo proteger el medio ambiente marino y la salud humana de las actividades terrestres puntuales y no puntuales que lo contaminan. De igual forma, provee un marco legal para combatir la contaminación basado en las necesidades nacionales y regionales y sus prioridades. Se centra en corregir las fuentes de contaminación e incluye la promoción de la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA), junto con la aplicación de las tecnologías más apropiadas y de las mejores prácticas de gerencia a la vez que promueve el establecimiento de estándares de contaminación.

Es importante señalar que este instrumento, es el primer acuerdo ambiental regional donde se establecen límites de efluentes⁶ y otras obligaciones específicas para fuentes listadas de contaminación, a la vez que se establecen calendarios para su cumplimiento por las Partes. El Protocolo establece que la implementación de sus normas puede adelantarse de manera progresiva. Un ejemplo de la gradualidad en las obligaciones puede verse en la siguiente tabla:

Años después de la entrada en vigor	Las fuentes de desagües deben cumplir con los estándares del Protocolo
0	Nuevos sistemas de aguas residuales domésticas (públicos y privados)
10	Sistemas existentes de aguas residuales domésticas que no sean sistemas comunitarios.
20	Todos los sistemas excepto aquellos que dependan exclusivamente de sistemas “caseros” (por ejemplo, unidades sépticas familiares).

Es así como el instrumento consta de diecinueve (19) artículos y 4 Anexos que forman parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- Artículo I: Definiciones

El artículo I, se limita a incluir las definiciones relevantes para efectos del Acuerdo. En este artículo se definen expresiones tales como “*Contaminación de la zona de aplicación del Convenio*”, “*Fuentes y actividades terrestres*”, “*Tecnología más apropiada*”, “*Expertos*”, “*Monitoreo*”, entre otros.

- Artículo II: Disposiciones Generales

Mediante este artículo, se establece el compromiso de los Estados Parte de respetar la soberanía, los derechos soberanos y la jurisdicción de los otros Estados, conforme el derecho intencional, en el marco de la aplicación del Protocolo.

- Artículo III: Obligaciones Generales

⁵ Ratificado por Colombia mediante la Ley 56 de 1987. Su ámbito geográfico de aplicación se extiende desde las Bahamas al Norte, hasta Trinidad y Tobago al Sur, y Barbados al Este con todas las islas que quedan comprendidas en estos límites, e incluye también las Costas del Caribe y las cuencas acuíferas de América Central y del Sur.

⁶ Ver Límites de Efluentes de acuerdo con la clase de Aguas, descrita en el Anexo III, Literal C.

El artículo III, establece la responsabilidad de cada Parte Contratante de adoptar las medidas adecuadas que sean necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio procedente de fuentes y actividades terrestres, ya sea mediante planes, programas y medidas subregionales y regionales propias o conjuntas con otros Estados.

- Artículo IV: Anexos

Este artículo, establece que las Partes Contratantes deberán abordar las categorías de fuentes, actividades y contaminantes asociados que son causa de preocupación, numeradas en el Anexo I de este Protocolo, mediante la preparación y aplicación progresiva de anexos adicionales para aquellas categorías de fuentes, actividades y contaminantes asociados que son causa de preocupación. De conformidad con las disposiciones de los anexos de los cuales sea parte, cada Parte Contratante adoptará las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación de la Convención.

- Artículo V: Cooperación y Asistencia

El artículo V, prevé la facultad de las Partes para cooperar bilateralmente, a nivel subregional, regional o mundial, mediante la formulación de programas científicos, técnicos y educativos, capacitaciones de personal, y asesoramiento técnico (entre otros), en áreas como:

- i. Actividades de monitoreo.
- ii. Investigación de la composición química, el destino, el transporte y los efectos de los contaminantes.
- iii. Intercambio de información científica y técnica.
- iv. Identificación y uso de tecnologías apropiadas aplicables a las categorías determinadas en el Anexo I.
- v. Investigación y desarrollo de tecnológicas y prácticas para la aplicación del presente Protocolo.

- Artículo VI: Programas de Monitoreo y Evaluación

El artículo VI, señala lo relativo a la formulación y ejecución programas de monitoreo, cuya información deberá ponerse a disposición del Comité Científico y Técnico, en aras de evitar la duplicación de esfuerzos en particular con la ejecución de programas similares de organizaciones internacionales.

- Artículo VII: Evaluación del Impacto Ambiental

Este artículo, establece el compromiso de las Partes para formular y adoptar directrices relativas a las evaluaciones de impacto ambiental, y las faculta para que cuando alguna de las Partes crea que una actividad terrestre prevista sobre su territorio pueda causar contaminación sustancial en la zona de aplicación del Convenio, examine los efectos potenciales de dicha actividad, asegurando en la medida de lo posible que las personas afectadas participen en todo proceso de examen.

- Artículo VIII: Desarrollo de Sistemas de Información

El artículo VIII, dispone que las Partes deberán cooperar, directamente o a través de las organizaciones, subregionales, regionales pertinentes y, cuando sea apropiado, a nivel mundial en

el desarrollo de sistemas y redes de intercambio de información a fin de facilitar la aplicación del Protocolo.

- Artículo IX: Contaminación Transfronteriza

El artículo IX, insta a las Partes a celebrar consultas entre sí cuando se presenten situaciones de contaminación en una de las Partes Contratantes, que pueda tener efectos adversos en el medio marino o costero de una o más de las otras Partes Contratantes.

- Artículo X: Participación

En el artículo X, se convino lo relativo a la promoción del acceso público a la información y documentación, relacionada con la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres en la zona de aplicación del Convenio, así como de oportunidades para la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones relativos a la aplicación del instrumento.

- Artículo XI: Educación y Concientización

Este artículo, le concede a los Estados Parte la responsabilidad de formular y ejecutar, individual y colectivamente, programas de educación y concientización ambientales para el público, relacionados con la necesidad de prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio, así como de promover la capacitación de quienes participan en ello.

- Artículo XII: Presentación de Informes

En el artículo XII, se acordó la presentación de informes con datos sobre las medidas adoptadas, los resultados obtenidos y cualquier dificultad encontrada con la aplicación del Protocolo. Dicha información deberá ser presentada al Comité Científico, Técnico y Asesor, quien usará dicha información como insumo para preparar informes regionales los cuales serán presentados a las Partes Contratantes.

- Artículo XIII: Mecanismos Institucionales

El presente artículo, incluye lo relacionado con la designación de los puntos focales que se desempeñaran como enlaces con la Organización en los aspectos técnicos del Protocolo. De igual forma, se establecen las funciones de la Organización como secretaria.

- Artículo XIV: Comité Científico, Técnico y Asesor

Este artículo, establece la creación y las funciones del Comité Científico, Técnico y Asesor, ante el cual se designará un representante de cada Estado Parte (experto calificado en la materia objeto del Protocolo). A su vez, se dispone que el Comité será responsable de presentar informes y asesorar a las Partes Contratantes en lo relativo a la aplicación del mismo.

- Artículo XV: Reuniones de las Partes Contratantes

Este artículo prevé que las reuniones ordinarias de las Partes Contratantes del presente Protocolo y sus funciones, las cuales se celebrarán junto con las reuniones ordinarias de las Partes Contratantes del Convenio, previstas en el Artículo 16 del Convenio. No obstante, se podrán

celebrar reuniones extraordinarias a solicitud de la Organización o de cualquier Parte Contratante, siempre y cuando dichas solicitudes sean aprobadas por la mayoría de las Partes Contratantes.

- Artículo XVI: Financiamiento

El artículo dieciséis, faculta a la Organización para gestionar fondos adicionales u otras formas de asistencia para las actividades relacionadas con el Protocolo, con otros gobiernos y organismos gubernamentales, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y personas naturales para el logro de objetivos específicos del Protocolo. De igual forma, aquí se establece el compromiso de las Partes de movilizar sus recursos financieros para la ejecución de los planes, programas y medidas.

- Artículo XVII: Adopción y Entrada en Vigor de nuevos anexos y de enmiendas a los anexos

En este artículo se establecen las reglas de juego respecto la adopción y entrada en vigor de nuevos anexos y enmiendas a los mismos (párrafos 2 y 3 del Artículo 19 de Convenio), y se prevé que, por mayoría de tres cuartos de las Partes Contratantes presentes y votantes, una enmienda que sea de gran importancia podrá entrar en vigor de conformidad con los párrafos 5 y 6 del Artículo 18 del Convenio.

- Artículo XVIII: Ratificación, Aceptación, Aprobación y Adhesión

El presente artículo consagra que la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión del Protocolo está sujeta a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Convenio, y establece la facultad de los Estados Parte de hacer declaraciones a la hora de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, en la que se señale la aplicación de los anexos I a IV, así como la respectiva entrada en vigor de los nuevos.

- Artículo XIX: Firma

El artículo XIX establece que la firma del Protocolo por cualquier Estado Parte del Convenio, podrá llevarse a cabo en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999, y en Santa Fe de Bogotá, Colombia, del 7 de octubre de 1999 al 6 de octubre del 2000.

- Anexos

Como parte integral del instrumento, se incluyen una serie de Anexos técnicos los cuales listan las categorías de fuentes prioritarias, actividades y contaminantes asociados, así:

- Anexo I: Establece categorías de fuentes, actividades y contaminantes conexos que son causa de preocupación.
- Anexo II: Incluye los factores que se usarán para determinar los controles de las fuentes de efluentes y de emisiones y las prácticas de manejo.
- Anexo III: Incluye lo referente a aguas residuales domésticas.
- Anexo IV: Establece las fuentes no puntuales de contaminación agrícola

III. IMPORTANCIA PARA COLOMBIA DEL PROTOCOLO FTCM

Panorama nacional de la contaminación marina de origen terrestre

En el marco de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI), el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR) ha liderado un amplio esfuerzo interinstitucional para avanzar en el diagnóstico y evaluación de la calidad ambiental marina en las áreas costeras e insulares del país⁷. Como resultado de los estudios e investigaciones llevadas a cabo desde el año 2000 por medio de la Red de Vigilancia para la Conservación y Protección de las Aguas Marinas y Costeras de Colombia (REDCAM), ha sido posible identificar las principales fuentes terrestres que alteran la calidad de las corrientes de agua continentales y en consecuencia la calidad de las aguas costeras de Colombia⁸.

Entre las mencionadas fuentes, se encuentran los vertimientos de aguas residuales domésticas que se caracterizan principalmente por la presencia de materiales orgánicos biodegradables y compuestos sintéticos como detergentes y microorganismos patógenos; los vertimientos de aguas residuales industriales que contienen metales pesados y derivados de petróleo, y los vertimientos de aguas residuales agrícolas y pecuarias los cuales contienen fertilizantes y plaguicidas. Así mismo se listan las actividades portuarias, el transporte marítimo y el transporte de combustible que incluye las actividades de descarga de petróleo y sus derivados, las cuales eventualmente implican derrames en los cuerpos de agua. Las descargas de los ríos son la vía principal de entrada de los contaminantes producidos por actividades humanas y por causas naturales al mar⁹.

En el mismo sentido, en la cuenca baja de los ríos y los litorales de Colombia existen múltiples actividades que generan residuos líquidos y sólidos producto de actividades industriales, agrícolas y portuarias, así como las descargas municipales, entre otras. Algunas de estas actividades que se realizan al interior del continente, impactan la zona costera a través de las descargas de aguas superficiales y subterráneas que transportan contaminantes. Las dos cuencas que drenan a las costas de Colombia tienen un área de 450.000 km² y representan el 40 % del país, de las cuales el 33 % desembocan al Caribe y 7 % al Pacífico. Casi la mitad del área está clasificada como natural (~48 %), pero la otra mitad está compuesta por áreas agrícolas, pastos, áreas urbanas e industriales con capacidad para aportar sus residuos líquidos y sólidos al mar (IGAC, 2010). Estos residuos son fuente importante de materia orgánica, detergentes, sólidos, nutrientes inorgánicos y microorganismos de origen fecal que disminuyen la disponibilidad de oxígeno, afectando la calidad del agua costera.

El movimiento de los contaminantes desde el continente hacia el mar depende de factores como la cobertura terrestre y el drenaje de las cuencas hidrográficas, entre otros. La mayoría del agua terrestre de las cuencas analizadas drena de la cuenca del río Magdalena, con un área de 270.000 km², que representa el 24 % de todo el país y el 60 % del área que fluye al litoral en los departamentos de Atlántico y Bolívar. Una gran proporción de la cuenca es dedicada a la agricultura, que aporta por escurrimiento de nutrientes, sedimentos y plaguicidas, aunque una parte de estos contaminantes no llegan a la costa debido a que se depositan durante el transporte.

⁷ DNP, 2007. Visión Colombiana II Centenario 2019. El Territorio Marino Costero en Forma Eficiente y Sostenible. Bogotá, 101p.

⁸ INVEMAR. 2008. Diagnóstico y Evaluación de la calidad ambiental marina en el Caribe y Pacífico colombiano. Red de vigilancia para la conservación y protección de la calidad de las aguas marinas y costeras de Colombia. Santa Marta, 296 p.

⁹ Lerman, A. 1981. *Controls on River Water Composition and the Mass Balance of River Systems*, In: *Sesion I of River Inputs to Ocean Systems – Taller de Trabajo ACMRR/SCOR/GESAM –Rios*, FAO, Roma 26 -30 de marzo de 1979, UNESCO –COI/PNUMA, Naciones Unidas, Nueva York.

Uno de los mayores impactos sobre la zona costera es la disposición inadecuada de aguas residuales domésticas. Esta problemática se ve generalizada en la mayoría de los asentamientos costeros del Caribe y el Pacífico, debido a que no alcanzan al 30 % en cobertura de alcantarillado y son muy pocos los municipios que cuentan con sistemas de tratamiento de aguas residuales (SSPD, 2009)¹⁰.

La información disponible a nivel nacional indica el deterioro de la calidad del agua superficial en términos de Demanda Química de Oxígeno (DQO) y de Demanda Biológica de Oxígeno (DBO), en el Medio y Bajo Magdalena, y Cuenca del río Cauca; la presencia de sustancias de interés sanitario como el mercurio, plomo y zinc, así como desbalance de nutrientes.¹¹ En el análisis ambiental de la región América Latina y el Caribe¹² se documentaron necesidades y problemas relacionados con la falta y/o insuficiencia de sistemas de alerta temprana, diagnóstico y evaluación del impacto ambiental de la contaminación por plaguicidas, compuestos orgánicos persistentes, metales pesados y otros contaminantes de origen natural y de origen antropogénico, en alimentos y matrices ambientales a nivel de cuencas; así como inadecuados sistemas de conocimiento sobre disponibilidad y calidad de los recursos hídricos.

Avances a nivel nacional que contribuyen a la implementación del Protocolo

Se mencionan a continuación una serie de actividades y avances en el desarrollo e implementación de políticas, planes y programas relevantes para la lucha contra la contaminación marina por fuentes terrestres, las cuales contribuyen a la implementación del tratado. Estas actividades y avances evidencian que el país ya cuenta con herramientas para el cumplimiento de las obligaciones que se derivarán de la ratificación del Protocolo FTGM.

- El desarrollo del Plan Nacional de Aguas Residuales Municipales en Colombia (2004) que busca atender la problemática de contaminación hídrica generada por efluentes sin tratamiento, priorizando las acciones con criterios de gradualidad, en aquellas localidades ubicadas en las regiones del país con mayor densidad poblacional y menor rendimiento hídrico que afectan ecosistemas aguas abajo y/o acueductos de otros municipios.
- La elaboración Plan Nacional para la Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (2004) expedido por el Ministerio de Agricultura con el objetivo de mejorar los sistemas de producción agrícola y fomentar la conservación de los recursos naturales.
- Otras Políticas incluyen el CONPES 3177 de 2002, que estableció las “*Acciones prioritarias y lineamientos para la formulación del Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales-PMAR*” y la estrategia del Estado para acelerar el crecimiento de las coberturas y mejorar la calidad de los servicios contenida en el CONPES 3463 de 2007 que estableció “*Los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo*”.
- El programa de Saneamiento de Vertimientos (SABER), que viene adelantando el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se están realizando acciones para el tratamiento de las

¹⁰ Vivas-Aguas, *et al.* 2011. Calidad de las aguas marinas y costeras del Caribe y Pacífico colombianos. (63-82). En: INVEMAR. Informe del Estado de los Ambientes y Recursos Marinos y Costeros en Colombia: Año 2010. Serie de Publicaciones Periódicas No. 8. Santa Marta, 322 Pág.

¹¹ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2010. Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. Bogotá, D.C. Colombia. 124p.

¹² ARCAL/IAEA. 2008. Perfil Estratégico Regional para América Latina y el Caribe (PER) 2007-2013. Medio Ambiente en América Latina y el Caribe a la luz del PER. Organismo Internacional de Energía Atómica. Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe.

aguas residuales generadas en las cabeceras municipales de las cuencas más impactadas del País.

- En el marco de la Alianza Mundial a favor de los Océanos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con otros ocho países, adelanta la formulación del informe de Calidad de Aguas en la Región Caribe. Esta información será el punto de partida del plan de acción para reducir la contaminación al mar cuya implementación está apoyada por esta iniciativa. Paralelamente y como piloto mundial se elaboró un diagnóstico del volumen de basuras que aporta el río Magdalena al mar, haciendo especial énfasis en los plásticos, los cuales representan una de las principales amenazas en materia de residuos sólidos presentes en el ambiente marino (el 80 % de los plásticos en el océano provienen de la tierra¹³).
- Así mismo y en el marco de la misma iniciativa, el Ministerio unió esfuerzos con el Banco Mundial para lograr la implementación de una estrategia para avanzar en el proceso de concientización sobre basuras marinas. Haciendo uso de la plataforma diseñada por la Alianza para la Recuperación del Océano denominada Alerta Global, se desarrolló un proyecto piloto de implementación con la aplicación de mecanismos de participación ciudadana para las diferentes regiones del Río Magdalena en la cual grupos comunitarios pueden manejar sus propios datos y que permite con ayuda del público, recolectar aún más datos como una herramienta de mapeo público de la contaminación por plástico en cuencas y áreas costeras.
- La implementación conjuntamente con Costa Rica y Nicaragua del proyecto “*Colombia,– Reduciendo el Escurrimiento de Plaguicidas al Mar Caribe – REPCar*” contribuyó a prevenir y reducir la contaminación por escurrimiento de plaguicidas al mar Caribe a través de la sensibilización y capacitación a los agricultores del Caribe colombiano sobre el uso adecuado y racional de los agroquímicos; la implementación de proyectos demostrativos en banano y plátano con el fin de adoptar Buenas Prácticas Agrícolas y el establecimiento de un Programa de Monitoreo costero de Plaguicidas con el INVEMAR. Gracias a este proyecto, se capacitaron unas 8,000 personas a quienes se les enseñó que a través de buenas prácticas agrícolas es posible ahorrar dinero, prevenir enfermedades y evitar que residuos de plaguicidas terminen acabando con la biodiversidad marina del Caribe.
- La implementación del “*Sello Ambiental Colombiano*” –SAC- (Resolución 1555 de 2005) es una etiqueta que permite identificar y diferenciar productos y servicios que pueden demostrar el cumplimiento de criterios ambientales en su ciclo de vida. Una de las categorías más relevantes en el marco del Protocolo en estudio es el “*Establecimiento de Alojamiento y Hospedaje*” la cual incluye aspectos como el de uso eficiente de agua, manejo de residuos sólidos y uso racional de productos químicos.
- La expedición de la Política Nacional de los espacios Oceánicas y Costeros (PNOEC).
- La expedición de la Política Nacional para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH), la cual incorporó las aguas marinas a éste concepto, y aborda de manera particularmente relevante para la implementación del Protocolo FTCM, la necesidad de incrementar y/o mejorar los sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación de vertimientos, de tal forma que permitan conocer periódicamente su evolución, así como la calidad y el estado de los cuerpos de agua receptores priorizados en el Plan Hídrico Nacional.
- La expedición del Decreto 3930 de 2010, que actualizó la normatividad relacionada con el Ordenamiento del Recurso Hídrico y expidió nuevas normas para el manejo de vertimientos a aguas superficiales, suelos asociados con acuíferos, aguas marinas y alcantarillados del país.
- La creación en el 2011, de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contribuye a fortalecer la capacidad y la gobernanza que se va a requerir para la implementación del Protocolo FTCM en Colombia,

¹³ ORA – *Ocean Recovery Alliance*. ONG que trabaja con el tema de basura marina

con un esquema institucional moderno y con cubrimiento en materia de jurisdicción en la totalidad del territorio marino nacional.

- La Ley 1450 de 2011, estableció la autoridad ambiental de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y las de Desarrollo Sostenible de los departamentos costeros, en las zonas marinas; y, precisó las competencias de las CARs y de Desarrollo Sostenible, de los grandes centros urbanos y de los Establecimientos Públicos Ambientales en GIRH.
- La expedición del Decreto 1120 de 2013 *“Por el cual se reglamentan las Unidades Ambientales Costeras - UAC- y las comisiones conjuntas, se establecen las reglas de procedimiento y criterios para reglamentar la restricción de ciertas actividades en pastos marinos, y se dictan otras disposiciones”*.
- El establecimiento de la Red de Vigilancia para la Conservación y Protección de la Aguas Marinas y Costeras de Colombia (REDCAM).
- La elaboración de un Programa Nacional de Investigación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar –PNICM- (2004-2014), el cual incluye el desarrollo de un plan de acción 2014 – 2019 como estrategia para la implementación y priorización de acciones que permitan mejorar la calidad de las aguas marinas.
- La introducción en 2006 de las Agendas Ambientales como instrumento de coordinación Interministerial ha propiciado escenarios más adecuados de coordinación sectorial e institucional, un elemento esencial para la implementación efectiva del Protocolo FTCM.

IV. CONCLUSIONES

Por las razones descritas en el presente documento, la ratificación y posterior implementación del Protocolo FTCM por parte de Colombia, favorecerá el desarrollo sustentable en beneficio de los recursos marinos y costeros de la Región del Gran Caribe. Así mismo hacer Parte de este instrumento internacional favorecerá una mayor integración y efectividad en el manejo de los recursos naturales en pro del desarrollo económico, especialmente en las áreas de turismo y pesca. Igualmente contribuiría al fortalecimiento de la capacidad legal e institucional del gobierno nacional, a la vez que abriría las puertas a un mejor acceso a fondos y recursos de cooperación internacional.

Se hace necesaria la ratificación del Protocolo FTCM por parte de Colombia como requisito indispensable para que el país pueda beneficiarse de los recursos de cooperación destinados a su implementación. Como Estado Parte de este tratado, obtendríamos ayuda técnica y financiera para la implementación de las acciones tendientes a minimizar y prevenir la problemática descrita. Lo anterior se evidenciaría igualmente en el incremento del apoyo técnico-científico y en el fortalecimiento de las asociaciones, programas y proyectos nacionales y regionales lo cual redundaría en un mejoramiento de la salud de los ecosistemas costeros y marinos.

Adicionalmente y considerando los avances logrados por Colombia y a los que se hizo referencia en el presente documento, ratificar el Protocolo le permitirá al país continuar, en un contexto de cooperación regional, con la implementación del Programa Nacional de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar (PNICM), en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, y la Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros.

Adicionalmente, debe mencionarse que en el contexto del proceso de ingreso de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE, esta organización incluyó dentro de sus recomendaciones la de *“fortalecer los esfuerzos por controlar las fuentes terrestres de*

contaminación marina, especialmente aquellas que impacten los ecosistemas frágiles del Caribe; evaluar la necesidad de fortalecer las medidas para proteger el medio ambiente marino y costero por medio de: (i) revisar la implementación de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares; (ii) evaluar los resultados del Programa Nacional para la Investigación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar; y (iii) considerar los beneficios potenciales de adherirse a otros acuerdos medioambientales multilaterales en este campo". La ratificación por parte de Colombia del Protocolo FTCM se enmarca claramente dentro de esta recomendación, aumentando las posibilidades de que el proceso de ingreso a la OCDE sea exitoso.

En este mismo sentido, considerando que Colombia se ha convertido en un referente internacional y abanderado en la implementación de la Agenda 2030, la ratificación de este Protocolo se traduce en una oportunidad para dar cumplimiento no sólo a los ODS 6 (Agua) y 14 (Mares) mencionados al inicio de este documento, sino que permite impulsar y jalonar el cumplimiento de todos aquellos Objetivos que de manera transversal tienen relación con ellos. Para dar un ejemplo, el ODS 6 que aborda las temáticas de disponibilidad de agua y su manejo sostenible conlleva a una mejora en la salud de la población (ODS 3), reduce las inequidades (ODS 10) y fomenta la construcción de ciudades más sostenibles (ODS 11).

Por las razones anteriormente expuestas, el Gobierno Nacional, a través de la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicita al Honorable Congreso de la República, aprobar el Proyecto de Ley "Por medio de la cual se aprueba el «Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe», adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999".

De los Honorables Senadores y Representantes,

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUELLAR

Ministra de Relaciones Exteriores

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C.,

AUTORIZADO. SOMÉTASE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES

(Fdo.) JUAN MANUEL SANTOS CALDERON

MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

(Fdo.) MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el «*Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe*», adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el «*Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe*», adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999, que por el artículo primero de esta Ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTÍCULO TERCER: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

Presentado al Honorable Congreso de la República por la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR

Ministra de Relaciones Exteriores

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio